



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 408-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 22 de diciembre de 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 995-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 15 de diciembre de 2022, Oficio N° 123-2022-UNIFSLB/CO/VPA/URAA de fecha 14 de diciembre de 2022, Resolución Presidencial N° 170-2022-UNIFSLB/P de fecha 13 de abril de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución Presidencial N° N°170-2022-UNIFSLB/P de fecha 13 de abril de 2022, se designo como responsables del recojo de los Carnés Universitarios dentro del lapso de tiempo del 06 de abril al 31 de diciembre del presente año, la misma que se encontrará conformada por la siguiente servidora:

Nombres y Apellidos	DNI	CARGO	CONDICION	CELULAR	CORREO ELECTRONICO	VIGENCIA DEL CARGO
Lic. Hipátia Merlita Mundaca Ramos	47659794	Jefe (e) de la Unidad de Registro y archivo Académico	Titular	950888654	<a href="mailto:mmundaca@unibagua.edu.pe">mmundaca@unibagua.edu.pe</a>	Del 06 de abril hasta el 31 de diciembre de 2022

Que, mediante Oficio N° 123-2022-UNIFSLB/CO/VPA/URAA de fecha 14 de diciembre de 2022, el Jefe (e) Unidad de Registros y Archivos Académicos solicita como responsable del Recojo de los Carnés Universitarios a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023;



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 408-2022- UNIFSLB/P**

Bagua, 22 de diciembre de 2022

Que, a través del el Oficio N° 995-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 15 de diciembre de 2022, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, solicita al despacho de la Presidencia la designación a la Lic. Hipatia Merlita Mundaca Ramos como responsable del recojo de CARNÉS UNIVERSITARIOS de la UNIFSLB a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, es necesario mencionar que el carné universitario es un documento de identificación estudiantil que permite el acceso a diversos beneficios en favor de la formación, educación y cultura del estudiante, y siendo que en la actualidad la UNIFSLB está en el interés de adquirir, y ya encontrándose elaborados, es necesario designar a servidores de la Universidad para su respectivo recojo; a fin de facilitarlos a todos los estudiantes de la Universidad, para que se identifiquen como estudiantes de nuestra Casa Superior de Estudios; por ende, corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR como responsables del recojo de los Carnés Universitarios a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, la misma que se encontrará conformada por la siguiente servidora:

Nombres y Apellidos	DNI	CARGO	CONDICION	CELULAR	CORREO ELECTRONICO	VIGENCIA DEL CARGO
Lic. Hipatia Merlita Mundaca Ramos	47659794	Jefe (e) de la Unidad de Registro y archivo Académico	Titular	950888654	<a href="mailto:mmundaca@unibagua.edu.pe">mmundaca@unibagua.edu.pe</a>	Del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**Abog. José del Carmen Martos Vilchez**  
SECRETARIO GENERAL  
[www.unibagua.edu.pe](http://www.unibagua.edu.pe)

Jr. Ancash N° 520  
T: 041- 471005  
Bagua, Amazonas, Perú